



Municipalidad de La Plata
LA PLATA,

Periodo 2014
Registro de Decretos
Folio N° 000942

VISTO, el expediente N° 4061-893607/13 por el que trámite la solicitud de regularización dominal de un lote cuyos datos catastrales son Circ. Primera, Sección A, Manzana 36, Parcela 1P, Partida 392536, de un terreno ubicado en calle 117 N° 133 ½, entre 34 y 35 de la ciudad de La Plata;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Yanina Elizabeth Burgos, D.N.I. 30.728.056, solicitando la regularización dominal del lote referenciado, acompañando a fojas 2 fotocopia de D.N.I.,

Que a fojas 3 se agrega nota dirigida a la Escribanía General de Gobierno, solicitando la escrituración del inmueble, con fundamento en la carencia de recursos por parte de la requirente, a fojas 4 se acompaña "Formulario 3 de Declaración Jurada de Personas Físicas", expresando que la vivienda es única familiar de uso propio y de ocupación permanente, a fojas 5 se agrega "Formulario 1 de Datos personales actualizados del comprador/apoderado", a fojas 6/7 se agrega declaración jurada de afectación de bien de familia;

Que a fojas 8/12 se agrega fotocopia de D.N.I. de Yanina Elizabeth Burgos, de Palacio Jorge Pablo, certificado de matrimonio de los anteriormente aludidos y certificado de nacimiento de Joaquín Pablo Palacio respectivamente;

Que a fojas 13 se acompaña Encuesta Socio-Económica, con carácter de Declaración Jurada;

Que a fojas 14 obra copia de la Ordenanza N° 9871, en la que consta en su artículo 2º, la autorización al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación realizada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de un conjunto de inmuebles, entre los cuales se encuentra el de Circ. I, Sección A, Manzana 36, Parcela 1p, objeto de solicitud en las presentes actuaciones;

Que a fojas 16, la Gerencia de Servicios Catastrales de A.R.B.A. determina la valuación fiscal del inmueble, resultando que al mismo le corresponde un valor para el año 2013 de \$ 81.699;

Que a fojas 18 la Secretaría de Tierras y Vivienda de la Municipalidad solicita al Departamento de Ingresos de la Contaduría General la confección de un plan de pagos, considerando el 50% de la valuación fiscal informada por A.R.B.A. El mismo se acompaña a fojas 19/23, sobre un total de \$40.849,50, con un Plan de 240 cuotas mensuales;

Que a fojas 24 la Contaduría General solicita el dictado del pertinente acto administrativo que autorice la venta, momento en el cual se solicita la remisión de las actuaciones;

Que a fojas 28 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión sobre las presentes, considerando que de acuerdo al marco normativo y fáctico es admisible la procedencia de la solicitud, debiendo autorizar la venta para la gestión de la escritura pública;

Que el marco normativo aplicable a la presente está determinado por la Ley N° 11.418, que autoriza al Poder Ejecutivo provincial a donar a los Municipios en los que los bienes se encuentren ubicados, aquellos inmuebles de dominio privado del Estado provincial, toda vez que se encuentren usufructuados por sus ocupantes, en los supuestos que la norma establece;

Que el artículo 1º establece las condiciones para que el inmueble se enajene en el marco descripto, disponiendo que se ocupe exclusivamente con destino a vivienda propia y de su grupo familiar (inciso 1), que se haya construido en el mismo una vivienda y/o se haya introducido mejoras (inciso 2), que los ocupantes ni sus familiares no sean propietarios del inmueble (inciso 3), que el monto del canon anual de ocupación no supere diez salarios básicos mensuales de la categoría 4 del escalafón establecido para los agentes de la Administración Pública provincial (inciso 4);

Que en el presente caso, de acuerdo a las actuaciones, documentación obrante, relevamientos realizados y dictamen de Asuntos Jurídicos, se concluye que se encuentran cumplimentados los recaudos analizados en el párrafo anterior;

Que como se aludió precedentemente, la Ordenanza N° 9871 explicita un conjunto de inmuebles de la ciudad de La Plata que se encuentran dentro del régimen de enajenación expuesto, entre los que se menciona al peticionario por la interesada a fojas 1;

Que de acuerdo a ello, el inmueble cuyos datos catastrales son Circ. Primera, Sección A, Manzana 36, Parcela 1P, Partida 392536, ubicado en calle 117 N° 133 ½, entre 34 y 35 de la ciudad de La Plata, al haber sido donado por la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de La Plata, con el objeto de enajenarlo según el régimen descripto, corresponde previo a ello, el perfeccionamiento de la donación autorizada por Ordenanza N°9871;

Que por razones de economía procesal que rige en toda actuación ante la Administración Pública, es menester dado razones de oportunidad y conveniencia, dictar en un mismo acto la aceptación de la donación por un lado, y su venta a la Sra. Yanina Elizabeth Burgos por el otro, a los fines de simplificación del procedimiento, operando registralmente para ello el trámite abreviado y en cumplimiento del cargo de la donación;

Que según el estado de las actuaciones corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;



Municipalidad de La Plata

Periodo 2014
Registro de Decretos

EL INTENDENTE MUNICIPAL Folio N° 000943

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la donación efectuada por la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de La Plata, ordenado por la Ordenanza N° 9871, del inmueble ubicado en calle 117 N° 133 ½, entre 34 y 35 de la ciudad de La Plata, nomenclatura catastral Circ. Primera, Sección A, Manzana 36, Parcela 1P, Partida 392536.

ARTÍCULO 2º. Enajenar a favor de la Sra. Yanina Elizabeth Burgos, D.N.I. 30.728.056 el inmueble ubicado en calle 117 N° 133 ½, entre 34 y 35 de la ciudad de La Plata, nomenclatura catastral Circ. Primera, Sección A, Manzana 36, Parcela 1P, Partida 392536.

ARTÍCULO 3º. Establecer el precio de la enajenación aludida según el Plan de Pagos tramitado en el expediente N° 4061-893607/13, debiendo actualizar el mismo, como condición previa a la continuación del trámite para la obtención de la escritura traslativa de dominio a favor de la parte compradora. Para ello se considerará un Plan de 240 cuotas mensuales con un interés sobre el saldo del 3% anual, sobre el 50% del valor de la valuación fiscal.

ARTÍCULO 4º. Girar las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Municipalidad de La Plata, a los fines previstos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 6º. Comunicar, notificar, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, cumplido archivar.

Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata

Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

